

Expediente: 591/18-I2
Carátula: BARRERA RODOLFO ALEJANDRO C/ LYA TRANSPORTES Y SERVICIOS S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3
Tipo Actuación: DECRETOS
Fecha Depósito: 05/10/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - LYA TRANSPORTES Y SERVICIOS S.R.L., -DEMANDADO
27322017311 - COMPLEJO AZUCARERO CONCEPCION SA, -DEMANDADO
90000000000 - LEIVA, MIGUEL ANGEL-DEMANDADO
90000000000 - AVILA, FRANCISCO LEANDRO-DEMANDADO
20070879116 - TUERO, AGUSTIN JOSE-POR DERECHO PROPIO
27341851918 - ARGOTA, MARIA DEL ROSARIO-POR DERECHO PROPIO
27322017311 - ARGOTA, MARIA GABRIELA-POR DERECHO PROPIO
27177921667 - BARRERA, RODOLFO ALEJANDRO-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 591/18-I2



H105035328458

BARRERA RODOLFO ALEJANDRO c/ LYA TRANSPORTES Y SERVICIOS S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS. EXPTE. N° 591/18-I2. Juzgado del Trabajo III nom

San Miguel de Tucumán, octubre de 2024.

Proveyendo la presentación de la letrada MARIA GABRIELA ARGOTA:

Atento lo peticionado, constancias de la presente incidente, de las que surgen que la MUNICIPALIDAD DE BANDA DEL RIO SALÍ no dió cumplimiento con la retención y/o transferencias con las cuotas correspondientes a los meses de AGOSTO y SEPTIEMBRE de los haberes del Sr. RODOLFO ALEJANDRO BARRERA, DNI N° 37.092.693, conforme fuera informado mediante presentación del 22/05/2024 y que en copia se acompaña a los fines de una mejor ilustración, y de acuerdo a lo dispuesto por el art. 137 del CPC Y C., supletorio en el fuero, corresponde: **INTIMAR** a la **MUNICIPALIDAD DE BANDA DEL RIO SALÍ** a fin de que en el perentorio término de 72 hs., proceda a dar cumplimiento con dicha retención y/o transferencia, debiendo **TRANSFERIR** dichas sumas hacia la **cuenta judicial n°562209560873565, CBU N° 2850622350095608735655**, bajo apercibimiento de aplicársele una multa personal diaria de **\$15.000 (PESOS QUINCE MIL)** por cada día de incumplimiento, la que subsistirá mientras persista dicho incumplimiento. La suma que resultare de la multa a aplicar será destinada a beneficio de la letrada MARIA GABRIELA ARGOTA, perjudicada por la mora. A tales efectos: **LIBRAR OFICIO.** 591/18-I2.NDCA

Proveyendo la presentación del letrado QUINTANA,ALCIRA DEL CARMEN:

.591/18-I2 - NDCA - Juzgado del Trabajo III nom

Certificado digital:
CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.